

**PROCEDIMIENTO DE
COORDINACIÓN DE LA
COMARCA ALTO GÁLLEGO
PARA LA PREVENCIÓN Y
ERRADICACIÓN DE LA
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.

1.- OBJETIVOS.

2.- ITINERARIO BASICO DE ACTUACION DE LAS INSTITUCIONES DEL TERRITORIO COMARCAL COMPETENTES EN LA ATENCION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

SINTESIS DE ACTUACIONES:

2.1.- SISTEMA SANITARIO.

2.2.- FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD.

2.3.- SISTEMA JUDICIAL.

2.4.- SISTEMA EDUCATIVO.

2.5.- SERVICIOS SOCIALES.

3.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. OBJETIVOS Y COMPOSICION.

ANEXOS:

I. GUIA DE RECURSOS.

II. DIRECTORIO DE INSTITUCIONES COMARCALES.

INTRODUCCIÓN.

Desde 1979 las Naciones Unidas reconocen la violencia contra las mujeres como el más común y menos reconocido atentado contra los derechos humanos que se ejerce en todos los países y ámbitos y contra mujeres de cualquier raza, edad, religión o condición social (OMS, 1998).

La violencia contra las mujeres ilustra las limitaciones aun existentes de los derechos humanos y pone de relieve la desigualdad y el abuso contra las mismas. No es una violencia fortuita y su principal factor de riesgo es ser mujer.

Hasta hace poco tiempo, era un tema privado, poco visibilizado y sobre todo, no aceptado como un problema social y de salud pública en nuestro país. Durante los últimos años y gracias al esfuerzo social común, progresivamente se van destinando más recursos sociales, sanitarios y legales para su prevención y erradicación.

A pesar de ello, la cifras de víctimas no descienden por lo que resulta imprescindible continuar desarrollando iniciativas tendentes a mejorar la prevención e intervención contra la violencia.

La Ley Orgánica de Medidas de protección Integral Contra la Violencia de Género 1/2004 de 28 de diciembre, en su exposición de motivos indica, la obligación de los poderes públicos de actuar para asegurar el ejercicio de los derechos fundamentales que la Constitución reconoce a al ciudadanía, y cómo estos derechos son vulnerados por la violencia de género. Igualmente, recoge la obligación de los poderes públicos de elaborar Planes de Colaboración para garantizar la ordenación de actuaciones de prevención de la violencia de género y de asistencia a las víctimas.

Así mismo, la Ley 4/2007, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón establece que: “El Gobierno de Aragón formalizará acuerdos interinstitucionales de colaboración entre las diversas Administraciones Públicas y entidades con competencias objeto de esta Ley, con el fin de conseguir una asistencia integral de las mujeres víctimas de violencia en los ámbitos correspondientes”.

En nuestra Comunidad Autónoma, los responsables institucionales de los Ámbitos Sanitario, Judicial, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, de los Servicios Sociales y Organismos de Igualdad, del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de la Fiscalía Superior de Aragón, del Consejo de Colegios de Abogados de Aragón y de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias , firmaron en Diciembre de 2008, el Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Prevención de la Violencia de Género y atención a las victimas en Aragón.

El objetivo del mismo, es facilitar la prestación de atención social integral, optimizar los recursos y diseñar acciones coordinadas y de colaboración para la prevención, detección e intervención con mujeres víctimas de violencia.

Desde esa fecha, Instituto Aragonés de la Mujer viene impulsando en las distintas comarcas, la elaboración de Procedimientos de Coordinación Comarcal

Por otra parte, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su art. 15, referido a las funciones del Centro de Servicios Sociales, competencia de la Comarca, en su letra a) se refiere a la función de “prevención y detección de situaciones de necesidad personal, familiar y comunitaria” y más concretamente en la letra l) del mismo artículo se encomienda a la Comarca la función de “Atención, información y asesoramiento sobre los recursos existentes a las mujeres víctima de violencia.

Considerando que esta problemática trasciende al Servicio y como queda recogido anteriormente son muchos los profesionales y campos que participan en dar la mejor respuesta y de la forma más eficiente y eficaz, esta Comarca ha considerado necesario que todos los agentes implicados en esta problemática contemos con un Procedimiento de Coordinación Comarcal.

Este Protocolo establece acciones concretas de coordinación, para que los diferentes agentes, que actúan en la comarca puedan racionalizar sus intervenciones en la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, y en la intervención con la misma de forma integral.

1.- OBJETIVOS:

1.1.- Objetivo General:

Facilitar la prestación de atención integral, optimizar los recursos y diseñar acciones coordinadas y de colaboración para la prevención, detección e intervención con mujeres víctimas de violencia de género, residentes en la Comarca Alto Gállego.

1.2.- Objetivos Específicos:

- Sensibilizar y conseguir una mayor implicación por parte de todos los agentes implicados (instituciones públicas, agentes sociales y sociedad civil) frente a la violencia contra la mujer.
- Potenciar la detección activa de situaciones de violencia contra la mujer.
- Evitar el deterioro irreversible de situaciones de violencia contra la mujer.
- Mejorar y profesionalizar los servicios de atención a la mujer.
- Articular y rentabilizar esfuerzos y recursos disponibles.
- Fomentar y capitalizar los beneficios del trabajo en red.
- Definir circuitos de actuación conjunta y reparto de tareas y

responsabilidades.

- Crear una comisión técnica de seguimiento comarcal sobre la violencia contra la mujer.

2.- ITINERARIO BÁSICO DE ACTUACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DEL TERRITORIO COMARCAL COMPETENTES EN LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

Se distingue entre: la Coordinación Comarcal ordinaria y la coordinación en situación de urgencia.

En la **Coordinación Comarcal ordinaria** se abordarán todos los casos en los que sea posible acompañar a la mujer, respetando su proceso, en la toma de decisiones.

La intervención ordinaria en violencia contra la mujer se activa cuando:

- a. Hay una detección directa en el servicio, institución o entidad.
- b. Una mujer decide abordar la situación de violencia en la que se encuentra y solicita asesoramiento y apoyo.
- c. Es derivada por otra institución o entidad que ha detectado el caso.
- d. El Punto de Coordinación de la Orden de Protección, comunica una Orden de Protección, medidas cautelares o sobreseimiento.
- e. El Turno de Guardia Social, después de una intervención de urgencia, remite el informe correspondiente.

En la Coordinación Comarcal ordinaria toda la información confluye en los Servicios Sociales que se encargan de dinamizar e impulsar la coordinación.

En la **Coordinación Comarcal en urgencia**, las instituciones actuarán cuando, sea necesario proteger a la mujer frente a la situación de riesgo en la que se encuentre, y/o ante la decisión de ella de una salida inmediata de la situación en la que encuentra.

Las instituciones que participan son: Policía Local, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Sistema Sanitario, Servicios Sociales y Sistema Judicial.

En la Coordinación Comarcal en urgencia, la información confluye en el Sistema Judicial.

Destacar que toda intervención en Coordinación urgente, una vez realizada, pasa a ser ordinaria y que cualquier actuación en Coordinación ordinaria podría convertirse en urgente si revistiera riesgo para la mujer. Los profesionales deben intervenir y activar en cada situación la coordinación necesaria según la evolución de la situación de la mujer.

2. 1.- SISTEMA SANITARIO. SINTESIS DE LAS ACTUACIONES.

Actuación coordinación ordinaria

Ante la detección o sospecha de un posible caso de violencia, y una vez estudiado el mismo por el profesional de referencia, las pautas a seguir son:

- Asistencialmente, se actuará de acuerdo a los protocolos internos.
- Se facilitará información acerca de los recursos disponibles en la comarca (Asistencia Social, Asesoría Psicológica y Asesoría Jurídica, Teléfono 974 483 331)
- Seguimiento del caso.
- Coordinación con Servicios Sociales.

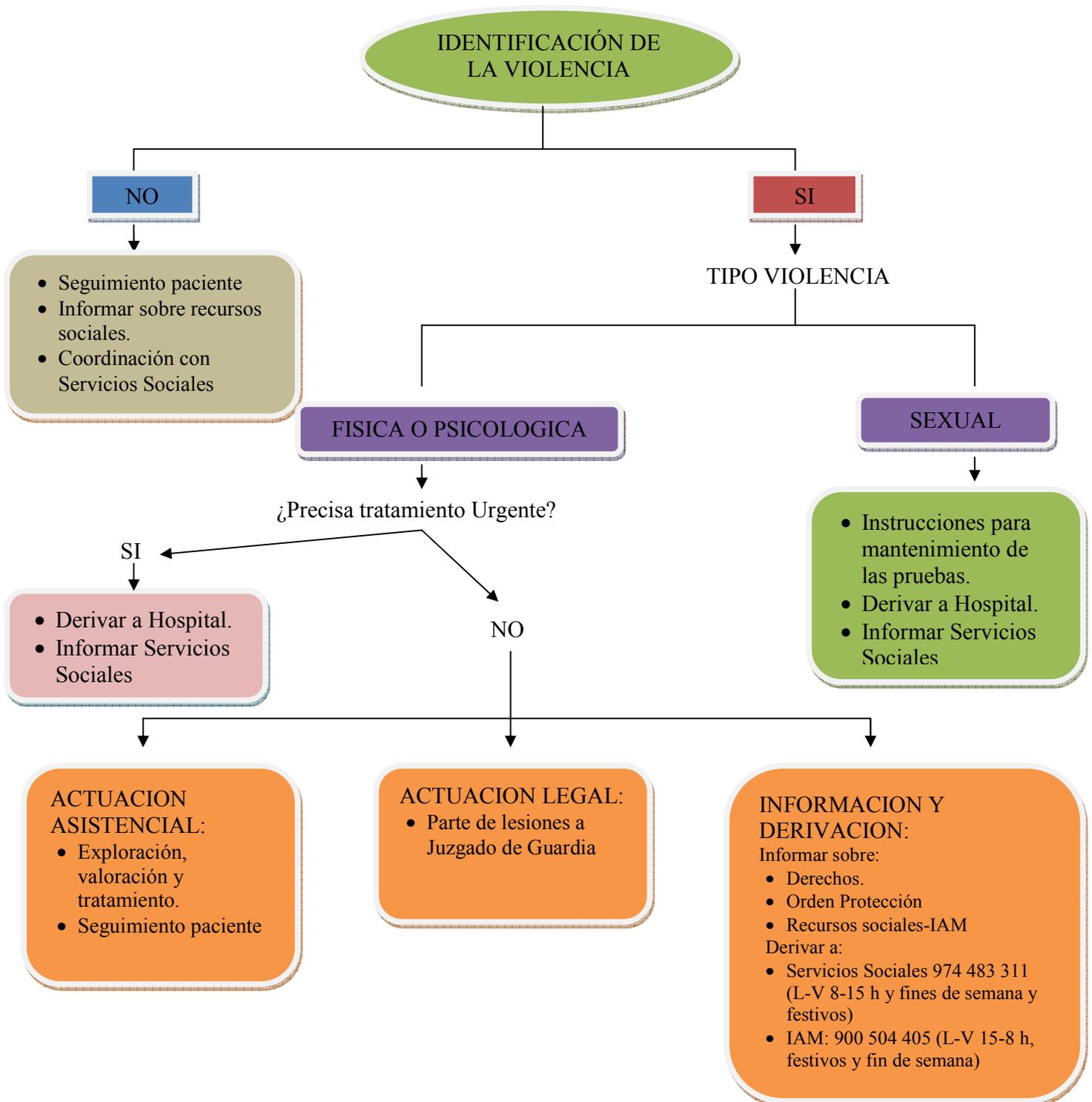
Actuación coordinación urgencia

- Asistencialmente, se actuará de acuerdo a los protocolos internos.
- En caso de riesgo para la mujer, así como si quiere presentar denuncia o solicitar Orden de Protección se llamará a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Telf.: 062 . Estos Cuerpos es conveniente que contacten con el telf. 900 504 405, para el asesoramiento jurídico.
- Se solicitará atención social si la mujer carece de red social de apoyo, está acompañada de menores, si es necesario tramitar alojamiento o requiere acompañamiento profesional durante el proceso.

Se solicitará a través del teléfono de los Servicios Sociales de la Comarca Alto Gállego 974 483 311 (en horario de lunes a viernes de 8 a 15 horas) o del Turno de Guardia Social del IAM a través del 900 504 405 (si es de lunes a viernes de 15 a 8, o fines de semana y festivos. En fines de semana y festivos igualmente se podrá contactar con los Servicios Sociales Comarcales a través de la Policía Local de Sabiñánigo).

Se cumplimentará el parte de lesiones de violencia de género y se remitirá por fax al Juzgado la copia correspondiente.

2.1.2.- FLUJOGRAMA:



2.2.- FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD. SÍNTESIS DE ACTUACIONES

Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad tienen reguladas sus actuaciones en violencia contra la mujer en disposiciones y normas, así como en el Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Prevención de la Violencia de género y atención a las víctimas en Aragón, de diciembre de 2008.

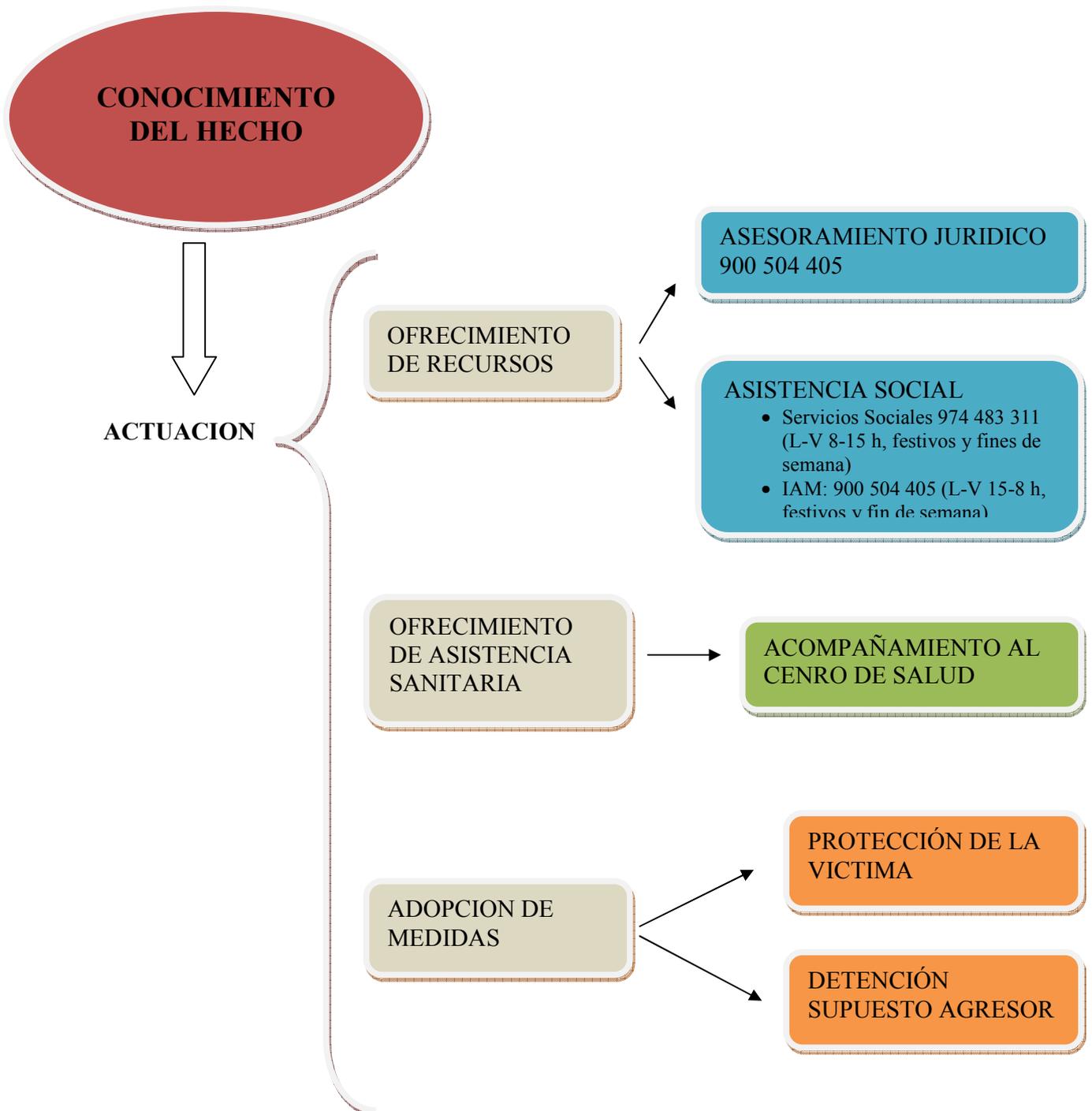
Acciones de coordinación con otros sistemas:

- La mujer que presente lesiones o requiera asistencia sanitaria, se le acompañará al centro sanitario. Asimismo, si se valora adecuado, se le acompañará para la emisión del parte de lesiones
- Previo a la formulación de la denuncia y a la solicitud de la Orden de Protección se contactará, a través del teléfono 900 504 405, con el Turno de Guardia Jurídico, para garantizar a la mujer el derecho al asesoramiento jurídico, presencial y gratuito, establecido por la Ley.
- Se solicitará atención social si la mujer carece de red social de apoyo, está acompañada de menores, es necesario tramitar alojamiento o requiere de acompañamiento profesional durante el proceso.

Se solicitará a través del teléfono de Servicios Sociales de la Comarca 974 483 311—en horario de lunes a viernes de 8 a 15 horas y fines de semana y festivos- o del Turno de Guardia Social del IAM (900 504 405) —si es de lunes a viernes de 15 a 8, o fines de semana y festivos

- Si fuese necesario, contactará con el servicio de traductores a través del teléfono 900 504 405
- Posteriormente se procederá a la instrucción de diligencias con la correspondiente adopción de medidas y comunicación a la autoridad judicial.
- Participará en la Comisión de Seguimiento.

2.2.2.- FLUJOGRAMA:



2.3.- SISTEMA JUDICIAL. SÍNTESIS DE ACTUACIONES.

Partiendo del respeto a la plena independencia de los Jueces y Tribunales en el ejercicio de sus funciones dentro del marco de la Constitución y las Leyes, con el fin de facilitar rapidez y coordinación en la seguridad y atención integral a las mujeres víctimas de violencia, las resoluciones judiciales seguirán el trámite establecido en la Ley Orgánica 1/2004¹, su inscripción en el S.I.R.A.J², y su comunicación a:

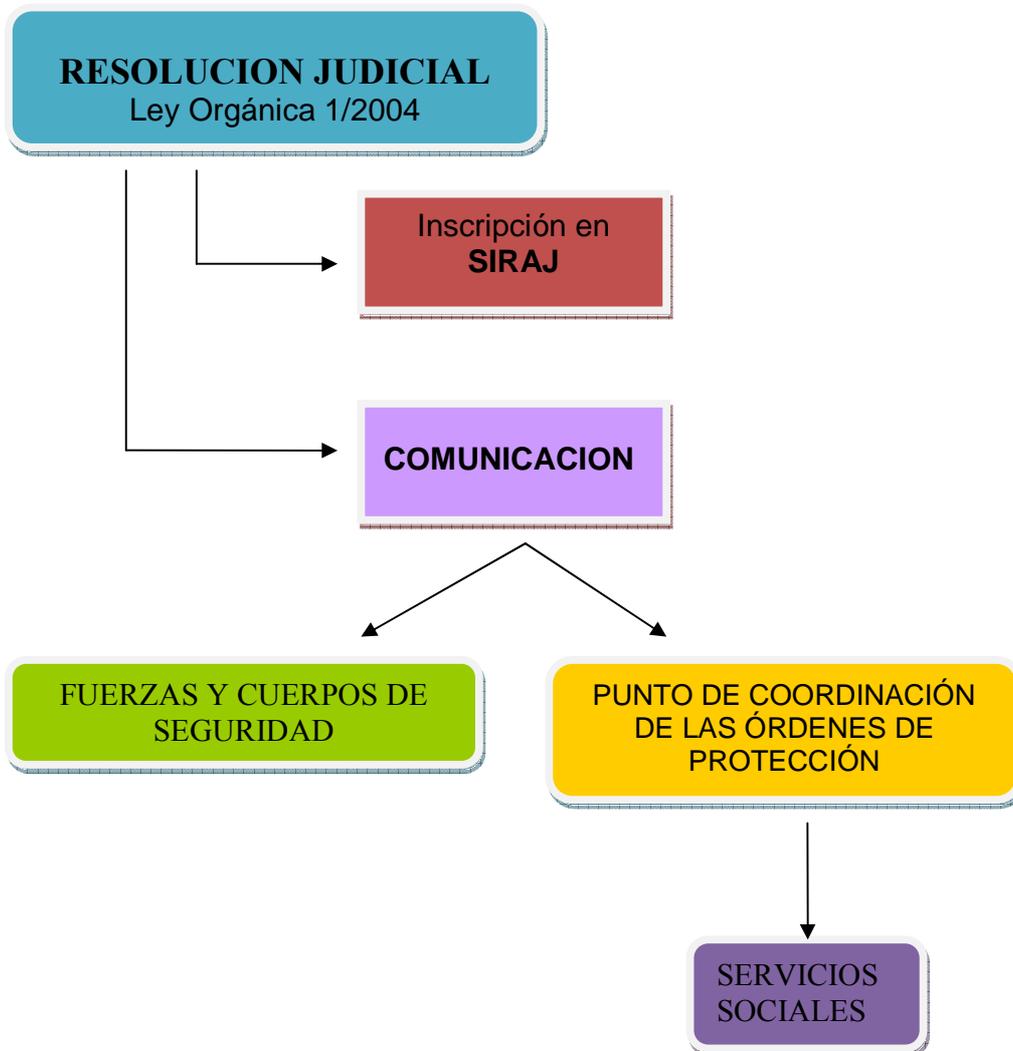
- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad territorialmente competentes o, en su caso, a los puntos de recepción centralizada designados en cada territorio.
- Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección de la Comunidad Autónoma de Aragón (Instituto Aragonés de la Mujer), el cual se encarga de impulsar las medidas administrativas que la Ley contempla, bien a través de sus propios servicios u otros como gestores de prestaciones en materia de servicios sociales (Centros Comarcales de Servicios Sociales)³.

¹ Ley 1/2003 art. 544 ter. 8 : “La orden de protección será notificada a las partes, y comunicada por el Secretario judicial inmediatamente, mediante testimonio íntegro, a la víctima y a las Administraciones públicas competentes para la adopción de medidas de protección, sean éstas de seguridad o de asistencia social, jurídica, sanitaria, psicológica o de cualquier otra índole. A estos efectos se establecerá reglamentariamente un sistema integrado de coordinación administrativa que garantice la agilidad de estas comunicaciones.”

² R.D. 95/2009.

³ Ley 27/2003.

2.3.1.- FLUJOGRAMA:



2.4.- SISTEMA EDUCATIVO. SINTESIS DE ACTUACIONES.

La actuación del Sistema Educativo en violencia contra la mujer se desarrolla principalmente en el área de prevención. La intervención en casos detectados en Centros Educativos está pautada en documentos internos.

La detección de posibles casos en los cuales la víctima es la madre se puede dar a través de: tutoría con la madre y/o de la observación comportamiento de la alumno/a en el centro.

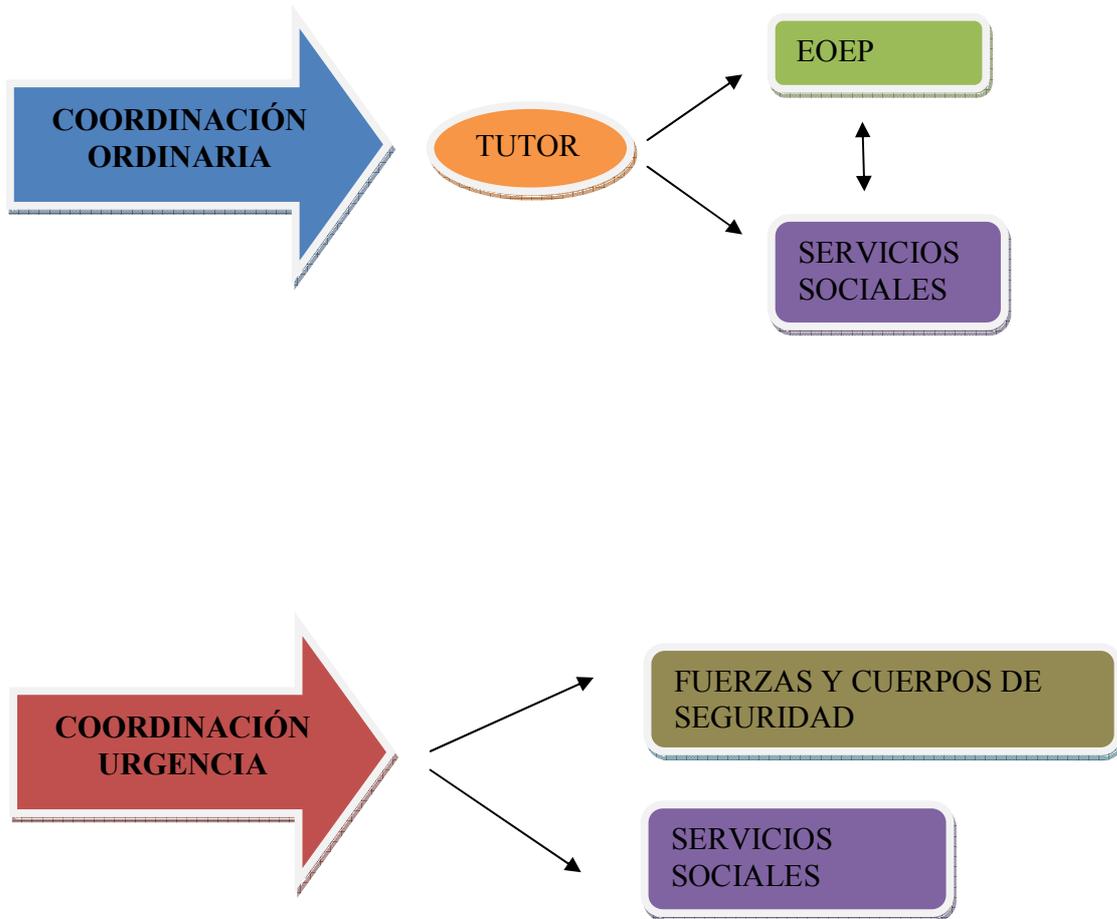
Actuación coordinación ordinaria

- Facilitar información a la mujer de los recursos disponibles (Asesoría Psicológica, Jurídica y teléfono 900 504 405 de Atención a la Mujer en Aragón)
- Derivar, según necesidades del caso y con consentimiento de la mujer, a Servicios Sociales de la Comarca (974 483 311).
- Apoyar en la situación socio-escolar de los menores.
- Colaborar con Servicios Sociales en la elaboración conjunta del plan de intervención.
- Participación en la Comisión de Seguimiento.

Actuación coordinación urgente

- Si se considera que existe riesgo para la mujer, se contactará con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Telf.: 062
- Si no se considera riesgo y según las circunstancias del caso, se solicitará atención social a través del teléfono de los Servicios Sociales 974 483 311 –en horario de lunes a viernes de 8 a 15 horas y fines de semana y festivos- o del Turno de Guardia Social del IAM (900 504 405) –si el caso ocurre de lunes a viernes de 15 a 8, o fines de semana y festivos-.
- Comunicar la situación, del Equipo Directivo del Centro Escolar a los Servicios Sociales Comunitarios.

2.4.1.- FLUJOGRAMA:



2.5.- SERVICIOS SOCIALES GENERALES. SINTESIS DE ACTUACIONES.

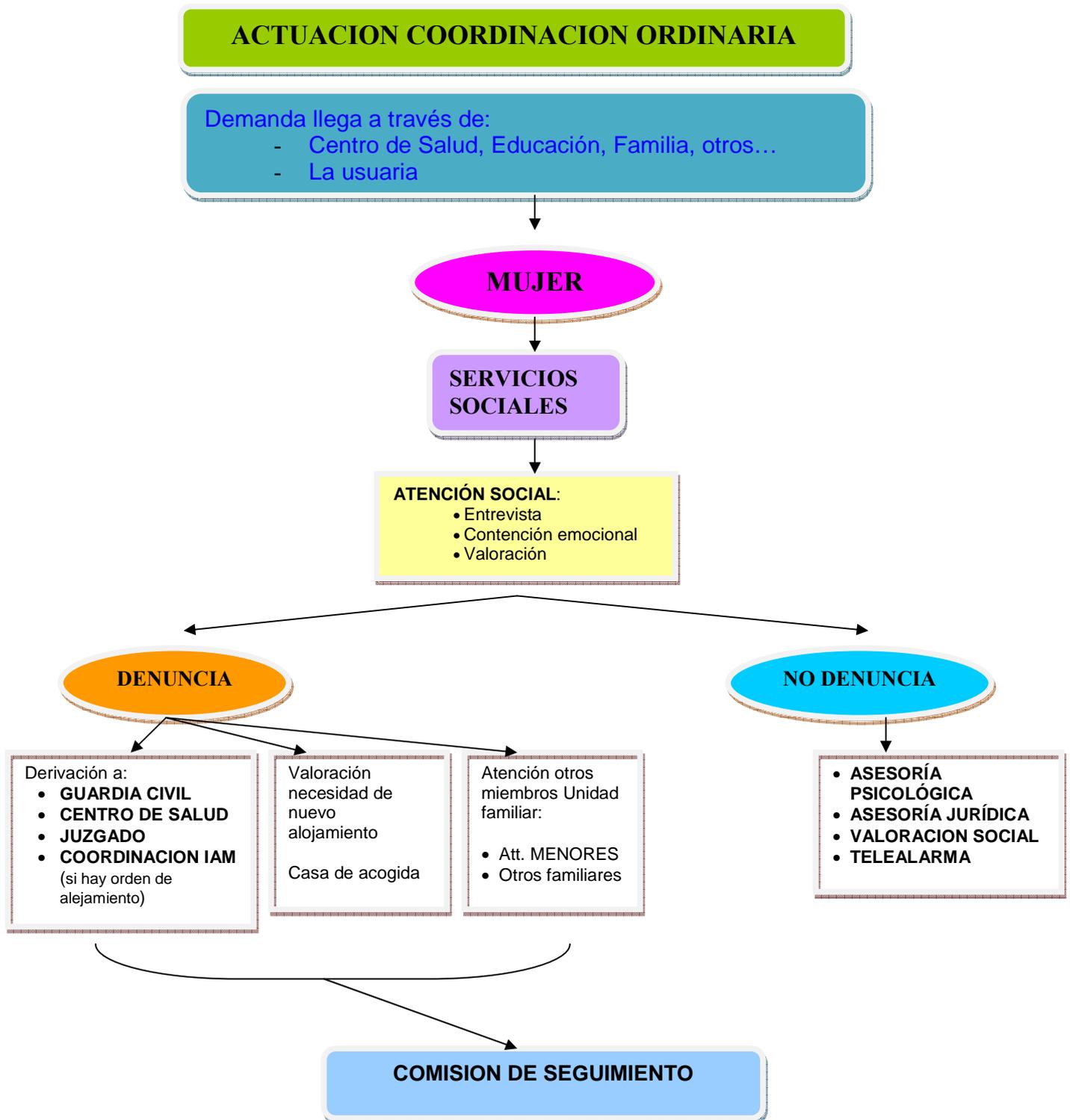
Actuación Coordinación Ordinaria

- Valorada la situación de la mujer se llevará a cabo la intervención propia según procedimientos internos.
- Se informara de los recursos posibles de activación, tanto propios como ajenos y en caso necesario se planteará la posibilidad de derivación a otros recursos, diseñando con la mujer el Plan de atención Individual.
- Se coordinarán con otros recursos y la intervención con otras instituciones (Sistema Sanitario, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Sistema Educativo, etc.).
- Participación en la Comisión de seguimiento.

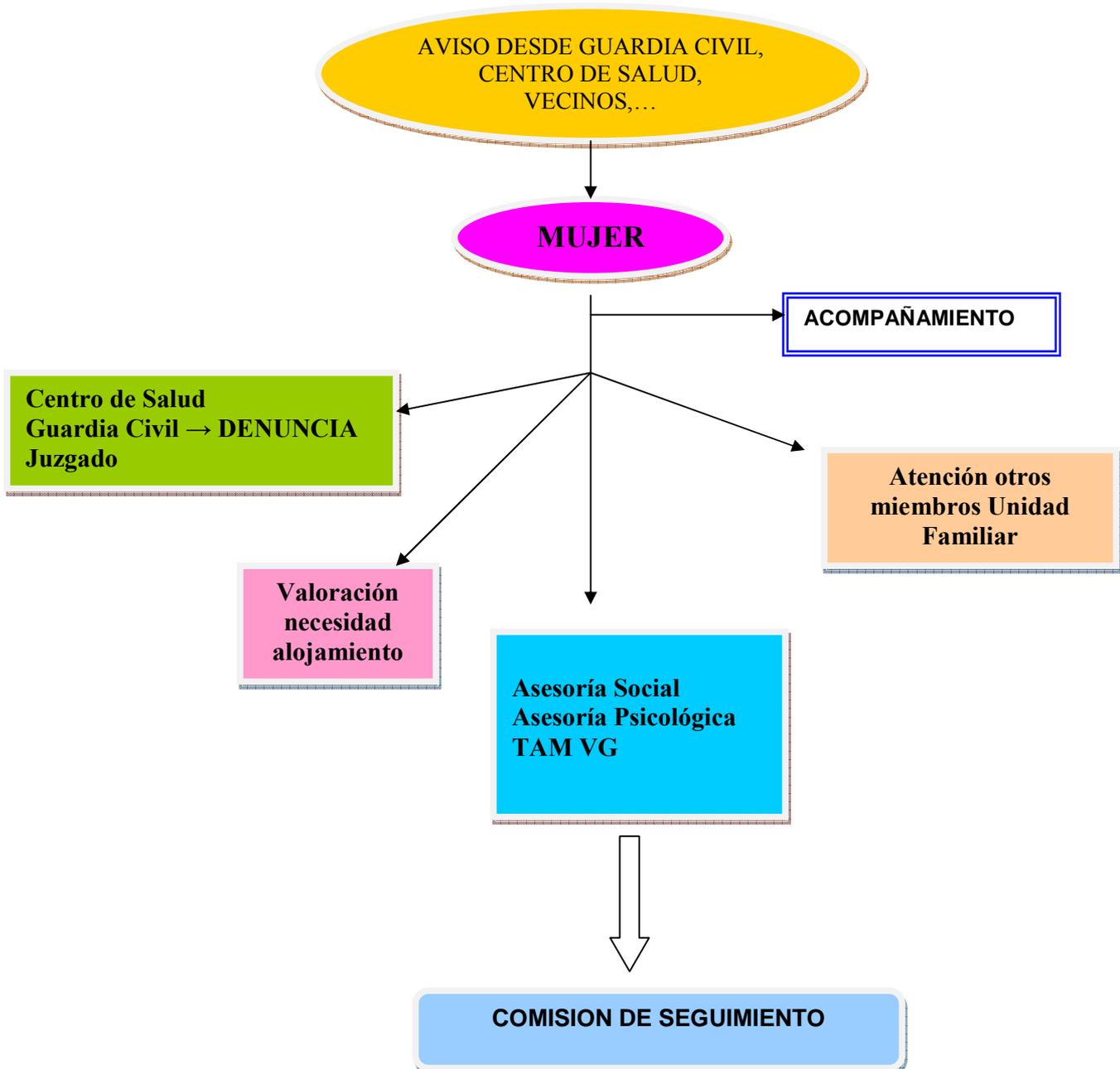
Actuación Coordinación en Urgencia

- Cuando la mujer presente lesiones o requiera asistencia sanitaria, se le acompañará al centro sanitario.
- Si hay riesgo para la mujer y/o necesita protección, se llamará a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. También si desea presentar denuncia o solicitar Orden de Protección.
- Se realizarán las gestiones necesarias cuando la mujer necesite: servicio de interprete, traslado y/o alojamiento fuera de la Comarca Alto Gállego y se realizarán las actuaciones con menores y/o personas dependientes a su cargo que sean precisas

2.5.1.- FLUJOGRAMA:



ACTUACION COORDINACION EN URGENCIA



4. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Las acciones concretas de coordinación que se llevan a cabo entre las instituciones que intervienen con mujeres víctimas de violencia en la Comarca Alto Gállego se desarrollan en el ámbito profesional habitual.

El objetivo general de la Comisión de Seguimiento será implementar el Procedimiento de Coordinación para así garantizar el derecho a la asistencia integral de las mujeres víctimas de violencia en la Comarca Alto Gállego, además de:

- Definir y ejecutar la divulgación del Procedimiento de Coordinación Comarcal entre todos los profesionales de la Comarca que intervienen con mujeres víctimas de violencia.
- Revisar y ajustar el Procedimiento de Coordinación Comarcal, ante modificaciones de la legislación y, a partir de la aplicación concreta, mejorar líneas de coordinación.
- Planificar y diseñar Programas de sensibilización y prevención a través de acciones específicas (dirigidas a colectivos más vulnerables y/o con factores socioculturales específicos) e inespecíficas (jornadas, charlas, seminarios y talleres en periodos determinados o en fechas concretas como el 8 de marzo o 25 de noviembre).

La Comisión de Seguimiento (CS) estará formada por, al menos, una persona representante de los sistemas: Sanitario, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Judicial, Educativo y Servicios Sociales. Corresponderá a cada uno de los mismos designar un/a titular y suplente, con el fin de garantizar la continuidad de la Comisión.

En caso de movilidad laboral, los representantes comunicarán la información necesaria a sus sucesores para asegurar la representación de la institución.

Los integrantes de la CS, o la institución a la que éstos representen, podrán de manera puntual, promover la participación de alguna otra persona que por su conocimiento del caso, pueda ser relevante.

El tratamiento de la información relativa a mujeres víctimas de violencia se realizará en el ámbito del cumplimiento de la legislación vigente. En este contexto, los profesionales integrantes de la Comisión de Seguimiento estarán amparados por la ley para compartir información (LOPD art. 6, 11 y 21) siempre que redunde en beneficio para la mujer y posibilite aplicación de los recursos existentes para erradicar la violencia (Ley1/2004 y 4/2007).

La Comisión de Seguimiento podrá reunirse, de forma ordinaria, dos veces al año, mediante convocatoria del Presidente de la Comarca Alto Gállego. De

manera extraordinaria, podrá ser convocada a instancia de cualquier integrante de la Comisión.

5. GUÍA DE RECURSOS

ASESORÍA JURÍDICA

- **Interposición de denuncia:** Información sobre el proceso previo y posterior a presentar una denuncia y/o solicitar una orden de protección. Información acerca del derecho a la presencia de un letrado del Turno de Guardia para prestar asistencia jurídica presencial y gratuita en el momento de formular la denuncia.
- **Familia:** Información y consultas sobre separación, divorcio, régimen económico matrimonial, parejas estables no casadas, filiación, custodia de hijos e hijas menores, etc.
- **Justicia gratuita:** Trámites necesarios para obtener asistencia jurídica gratuita.

DÍA: 1º Lunes de cada mes. **HORARIO:** 17H-19H

LUGAR: Sabiñánigo C/ Serrablo 113 (Local Servicios Comunitarios).

Observación: mensualmente se concretan los días de atención.

ASESORÍA PSICOLÓGICA

Objetivo: Atención psicológica individualizada, ofreciendo ayuda a la mujer, proporcionándole información y apoyo psicológico, y dotándole de recursos psicológicos que le permitan afrontar los conflictos cotidianos.

DÍA: LUNES

HORARIO: 18H-20H

LUGAR: Biescas C/ Ramón y Cajal, Centro Cívico(entrada por biblioteca, 2º piso)

DÍA: MIÉRCOLES

HORARIO: 17H-21H

LUGAR: Sabiñánigo C/ Serrablo 113 (Local Servicios Comunitarios)

DÍA: JUEVES

HORARIO: 10H-12H

LUGAR: Sallent de Gállego y Panticosa Ayuntamiento

TELÉFONO: (CITA PREVIA) 974.483.311

PROGRAMA ESPACIO

Objetivo: Atención Psicológica a hombres con problemas de control y violencia hacia las mujeres, en el marco de las relaciones familiares o afectivas, residentes en Aragón.

Requisito: Acceder por propia voluntad.

Este servicio se presta en la **sedes de Zaragoza, Huesca, Teruel del Instituto Aragonés de la Mujer.**

Tfno: 974.293.031

TURNO DE GUARDIA JURIDICO

Objetivo: Ofrecer asistencia jurídica presencial y gratuita en cualquier punto de Aragón, antes de interponer denuncia y/o solicitar una orden de protección

Este recurso se activa a través del teléfono **900 504 405, 24 horas los 365 días del año**

TURNO DE GUARDIA SOCIAL IAM.

Objetivo: Asistencia social presencial a las mujeres víctimas de violencia, en Aragón. Acompañamiento y acogida de la mujer y sus hijas/os. Alojamiento de urgencia y acompañamiento en traslados.

Criterios para activar el recurso. Si la mujer:

- Carece de red social
- Tiene menores o personas dependientes a su cargo
- No puede volver a su domicilio y necesita ser alojada
- Presenta malestar emocional
- Así lo desea (preguntar siempre)

Este recurso se activa a través del teléfono **900 504 405, de lunes a viernes de 15 a 8 horas, festivos y fines de semana.**

SERVICIO TELEFONICO DE TRADUCTORES

Este servicio se puede solicitar desde cualquier institución que trabaje con mujeres víctimas de violencia en Aragón, en el marco de los Procedimientos de Coordinación Comarcal.

Se activa a través del teléfono: **900504405**

Opciones:

- Llamada en entrevista
- Llamada a tres

SERVICIO TELEFÓNICO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN PARA VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO (ATENPRO).

Objetivo: que la víctima se sienta segura y acompañada mientras dure el proceso que le permita retomar las riendas de su vida facilitando el contacto con un entorno de seguridad y posibilitando la intervención inmediata, con movilización en su caso, de los recursos de atención que fuesen necesarios.

Podrán solicitar el servicio las víctimas de la violencia de género que cumplan los siguientes requisitos:

- No convivir con la persona o personas que les han sometido a maltrato.
- Participar en los programas de atención especializada para víctimas de la violencia de género
- Aceptar las normas de funcionamiento del servicio.

Este servicio se puede solicitar en en los Servicios Sociales de Base de la Comarca Alto Gállego (**974 483 311**).

1. Víctimas de la violencia de género que cuenten con de orden de protección o medida de alejamiento en vigor: La concesión se hará por un plazo de un año; transcurrido éste se evaluará su continuidad de conformidad con el procedimiento ordinario, siempre y cuando cumpla con los requisitos requeridos con carácter general.
2. Víctimas de la violencia de género que aún no hayan interpuesto denuncia: El alta se realizará por un año, transcurrido el cual se evaluará la continuidad por otro año más, de conformidad con el procedimiento previsto para altas excepcionales en el servicio

